

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31 MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 1940

NUM. 110

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de abril de 1940 disponiendo quede sin efecto el de 5 del actual por el que se nombraba Gobernador Civil de la Provincia de Baleares a don Melchor Fernández de Almagro.—Página 2675.

Otro de 5 de abril de 1940 aplicando a los Ayuntamientos de Almería y Jaén el artículo décimo de la Ley de 23 de septiembre último, en lo que se refiere a gastos de descombro.—Páginas 2675 y 2676.

Otro de 5 de abril de 1940 autorizando al Ayuntamiento de Oviedo, para invertir la aportación de un millón quinientas mil pesetas concedida por Decreto de 25 de abril a. 1939, en la construcción de Proyectos de casas baratas de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 2676.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de abril de 1940 reorganizando el artículo 153 del Decreto-Ley de 3 de febrero de 1929 sobre Tribunales Tutelares.—Páginas 2676 y 2677.

Otro de 12 de abril de 1940 concediendo libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a dos penados.—Pág. 2677.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 5 de abril de 1940 declarando de interés nacional el aprovechamiento de primeras materias textiles.—Páginas 2677 y 2678.

Otro de 9 de abril de 1940 nombrando Inspector General, por ascenso de don José Díaz y Ciruelas, a don Adolfo González Candamo, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 2678.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de abril de 1940 disponiendo la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 7 de octubre de 1939, a las obras de construcción del Paseo Marítimo desde Nazaret al Perellonet, en Valencia.—Página 2678.

Otra de 18 de abril de 1940 trasladando a los lunes el día del «Plato único» a partir del día 1.º de mayo próximo.—Página 2678.

Otra de 13 de abril de 1940 declarando en situación de jubilado, por edad, al Cartero urbano mayor principal don Manuel García Nava.—Página 2679.

Otra de 15 de abril de 1940 concediendo licencia de treinta días, por enfermedad, al Cartero urbano, adscrito a la Estafeta de Tineo, don José Piriz Rodríguez.—Página 2679.

Otra de 17 de abril de 1940 concediendo el pase a situación de supernumerario al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Liberato Moralejo Fernández.—Página 2679.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ACADEMIAS.—Orden de 15 de abril de 1940 disponiendo normas sobre redacción de las declaraciones juradas para los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.—Página 2679.

Destinos.—Orden de 17 de abril de 1940 destinando a los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado al Sargento Fracticante asimilado don Teófilo López Mochales.—Página 2680.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 12 de abril de 1940 concediendo plaza de gracia a don Otón, don Luis, don Julio y don Mariano Sánchez-Vizcaino Parvieux.—Página 2680.

Otra de 12 de abril de 1940 concediendo plaza de gracia a don Francisco y don José María Moreno de Guerra y Sánchez Domenech.—Página 2680.

MINISTERIO DEL AIRE

- ESCUELAS.**—Circular de 15 de abril de 1940 nombrando alumnos del Curso de Pilotos en la Escuela Elemental de Alcantarilla a los Oficiales cuya relación empieza por el Teniente don Octavio Alvarez Guardado y termina con el Teniente don Ramón Santiago Luelmo.—Página 2680.
- Otra** de 16 de abril de 1940 id. id. id. id. «El Coper» a los Oficiales cuya relación empieza por el Teniente don Angel Atanasio Mendoza y termina con el Teniente don Domingo Martinez Martín.—Página 2681.
- Ascensos.**—Orden de 15 de abril de 1940 rectificando la de este Ministerio fecha 27 de marzo último incluyendo en el último lugar de la relación publicada al Sargento don Eduardo López Barragán.—Pág. 2681.
- Bajas.**—Orden de 16 de abril de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Martiniano León Ruifernández.—Página 2681.
- Otra** de 16 de abril de 1940 concediendo el licenciamiento a petición propia, al Teniente provisional de Infantería, con destino en el Ejército del Aire, don Ignacio Castro García.—Página 2681.
- Otra** de 16 de abril de 1940 disponiendo quede sin efecto, a petición del interesado, el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente provisional de Infantería don Isidro Romero Naranxeira.—Página 2681.
- Otra** de 15 de abril de 1940 disponiendo cause baja, a petición del interesado, en el Ejército del Aire, y pase a disposición del de Tierra, el Capitán de Infantería don Florentino Aizena Cuadrado.—Página 2682.
- Otra** de 15 de abril de 1940 id. id. id. id. el Capitán de Infantería, Profesor de Educación Física, don Emilio Baldoivi Morales.—Página 2682
- Destinos.**—Orden de 17 de abril de 1940 disponiendo pase destinado a la Secretaría General y Técnica de este Ministerio el Sargento de Aviación don Luis López Sánchez.—Página 2682.
- Otra** de 16 de abril de 1940 id. id. destinado a la Mayoría de la Academia de Aviación (León) al Capitán don Ricardo Conejo Manens.—Página 2682.
- Otra** de 15 de abril de 1940 ampliando la de este Ministerio de 8 del mes actual sobre destinos, cuya relación empieza con el Alférez don José Manuel Gómez Trenor y termina con el Teniente don Pedro Beca Gutiérrez, en el sentido de que todos ellos pasan a las diferentes Escuelas que se mencionan en aquella Orden, como Profesores de las mismas.—Página 2682.
- Otra** de 15 de abril de 1940 disponiendo pasen destinados a la Escuela de Caza de Reus, como Profesores, los Alféreces del Arma de Aviación don Ignacio Prim Alegre y don Fernando Bengoa Clemares.—Página 2682.
- Otra** de 15 de abril de 1940 id. id. id. al 21 Regimiento el Comandante de la escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Villalba Rubio.—Página 2682.
- Otra** de 15 de abril de 1940 id. id. a la Escuela de Pilotos de Alcantarilla, como Profesor de Educación Física, el Capitán de Infantería don José Castañeda Sánchez.—Página 2682.
- Otra** de 15 de abril de 1940 id. quede sin efecto el destino, como Alumno de la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz, conferido al Teniente don Francisco Merino Ciercoles.—Página 2682
- Otra** de 15 de abril de 1940 id. pase a la Maestranza Aérea de León el Alférez Mecánico don Ceferino Huertas Tamargo.—Página 2682.
- Otra** de 16 de abril de 1940 id. id. a la Sección Foto-Aérea

de las Fuerzas Aéreas del Atlántico el Cabo Fotógrafo Informador Bartolomé Mesa Magdalena.—Pág. 2682.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 16 de abril de 1940 concediendo derechos pasivos máximos, a instancia de los mismos, al Brigada don Mariano Hernando María y Sargento don Roman Olalde López.—Página 2683.

Medalla de Africa.—Orden de 15 de abril de 1940 concediendo la Medalla de Africa al Teniente de Aviación don Claudio Rodríguez Arias.—Página 2683.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 15 de abril de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Intendencia de Aviación don Federico Olavarria Bragado.—Página 2683.

Premios de constancia.—Orden de 16 de abril de 1940 concediendo premios de constancia a los Cabos de la Quinta y Cuarta Regiones Aéreas Angel Gutiérrez y Tomás Simorte Pescador.—Página 2683.

Premios de efectividad.—Orden de 17 de abril de 1940 concediendo el premio de efectividad al Teniente de Aviación don Juan Servera Cardell.—Página 2683.

Situaciones.—Orden de 15 de abril de 1940 disponiendo vuelva al servicio activo el Sargento Mecánico don Federico Marin Arnillas, quedando en situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea.—Página 2683.

Otra de 16 de abril de 1940 disponiendo quede en situación de disponible, a petición propia, el Teniente Coronel de Aviación don Manuel Loma Arce.—Página 2683.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de abril de 1940 inscribiendo a la Compañía de Seguros «Imperio», en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908.—Páginas 2683 y 2684.

Otra de 12 de abril de 1940 id., con carácter provisional, a la Sociedad Anónima «Consortio Español de Reaseguradores».—Página 2684.

Otra de 12 de abril de 1940 designando al Inspector de Seguros don Luis Bourgón Alzugaray para formar parte de la Delegación Permanente del Estado en «Los Previsores del Porvenir».—Página 2684.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 13 de abril de 1940 separando definitivamente del servicio al Portero Civil tercero, adscrito a este Ministerio, don Juan García Sánchez.—Página 2684.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de abril de 1940 admitiendo al servicio, sin sanción, a don Francisco Puga Rivas, Sobrestante de la Alhambra.—Página 2684.

Otra de 13 de abril de 1940 disponiendo se den los correspondientes ascensos por corrida de escala, en el Escalafón de Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Trabajo.—Páginas 2684 y 2685.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de abril de 1940 autorizando a la Compañía Anónima de Seguros «La Constancia», de Barcelona, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.—Página 2685

Otra de 8 de abril de 1940 aprobando nuevos modelos de Póliza y Tarifa de primas de seguro de accidentes del trabajo de la Sociedad Anónima de Seguros «Unión Levantina», de Valencia.—Página 2685.

Órdenes de 9 de abril de 1940 concediendo la calificación definitiva a las casas que se indican de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», y solicita las por los señores que se indican.—Páginas 2685 y 2686.

Otra de 9 de abril de 1940 declarando desvinculada de don Antonio José Pérez García, la casa barata y su terreno sita en la calle del Coronel Blanco, núm. 18. Colonia Iturbe, señalada con el número 134 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta Capital, autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda.—Páginas 2686 y 2687.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Rectificación a la fecha que llevaba al pie la

relación de Notarías vacantes publicada ayer.—Página 2687.

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocatoria del concurso-oposición para cubrir las plazas de Inspectores y Subinspectores de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y demás Instituciones de Previsión creadas por el Decreto de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL del 17).—Página 2687.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección general en la segunda quincena de marzo de 1940.—Páginas 2688 a 2692.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las Entidades Industriales que se citan.—Página 2692.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1961 a 1972.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de abril de 1940 disponiendo quede sin efecto el de 5 del actual, por el que se nombraba Gobernador Civil de la provincia de Baleares a don Melchor Fernández de Almagro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

DISPONGO:

Queda sin efecto el Decreto de cinco de los corrientes, por el que se nombró Gobernador Civil de la provincia de Baleares a don Melchor Fernández de Almagro.

Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 5 de abril de 1940 aplicando a los Ayuntamientos de Almería y Jaén el artículo 10 de la Ley de 23 de septiembre último, en lo que se refiere a gastos de descombro.

En algunas de las poblaciones liberadas por la terminación final de la guerra fueron, durante el transcurso de la misma construídos de un modo anárquico, un sin fin de refugios para proteger a la población civil de pretendidos bombardeos de la Aviación Nacional.

Los Ayuntamientos de esas poblaciones se encuentran en una situación muy difícil de resolver por sí mismos, pues dada la situación de su Hacienda, consecuencia de la mala administración del período rojo, no cuentan con medios económicos suficientes para proceder a la retirada del gran volumen de escombros, producto de la construcción de dichos refugios, y atender la consolidación o cegamiento de los mismos, ya que, en muchos casos, su mala construcción origina un peligro constante para las edificaciones.

El artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre último preveía el que por el Estado se ayudase a las entidades municipales para realizar obras como consecuencia de los efectos de la guerra y cuya cuantía fuera excesiva en relación con su situación económica.

Entre las poblaciones que se encuentran en este caso figuran las de Almería y Jaén; y en su consecuencia, y a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplicará a los Ayuntamientos de Almería y Jaén el artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre último en lo que se refiere a gastos de descombro, cegamiento y consolidación de refugios por un importe máximo a cada Corporación, de quinientas mil pesetas.

Artículo segundo.—Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Regiones Devastadas.

tadas y Reparaciones, que proveerá los créditos necesarios para las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 5 de abril de 1940 autorizando al Ayuntamiento de Oviedo para invertir la aportación de un millón quinientas mil pesetas concedida por Decreto de 25 de abril de 1939 en la construcción de proyectos de casas baratas, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Por Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve se autorizaba la aportación de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas procedente de la cuenta de la suprimida Delegación de Orden Público de Oviedo, para la construcción del grupo de casas baratas proyectado en dicha ciudad, en el barrio de Teatinos, bajo los auspicios del Gobernador civil de la provincia y del Ayuntamiento.

El problema de habitabilidad de dicha Capital y las modalidades y facilidades que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda para resolver dicho problema de habitabilidad, aconsejan la introducción de alguna modificación en aquel Decreto, por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a que la aportación de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas concedida por Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, pueda ser invertida tanto en la construcción del grupo de casas baratas del barrio de Teatinos, de Oviedo, como en cualquier otro que se proyecte en dicha Capital bajo el régimen de viviendas protegidas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para que dicha cantidad pueda aplicarse como aportación en la ejecución de Proyectos de casas de renta reducida que se construyan de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 5 de abril de 1940 reformando el artículo 153 del Decreto-Ley de 3 de febrero de 1929, sobre Tribunales Tutelares.

La experiencia demuestra que las cuotas que el Estado y Corporaciones Municipales y Provinciales abonan a las Instituciones auxiliares de los Tribunales tutelares, en concepto de estancias de los menores internados por estos Tribunales, resultan notoriamente insuficientes para cubrir los gastos que originan su sustento y educación. Siendo tan indispensable y justificada la elevación del importe de dichas cuotas, que las mismas corporaciones oficiales se ven precisadas a incrementarlas en sus propios establecimientos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo ciento cincuenta y tres del Decreto-Ley de tres de febrero de mil novecientos veintinueve, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo ciento cincuenta y tres.—Cuando el menor o sus padres careciesen, a juicio del Presidente del Tribunal, de medios económicos para satisfacer en su totalidad los gastos originados por las estancias de aquél, los abonarán conjuntamente: el Estado, por cuenta del crédito al efecto consignado en los Presupuestos; el Ayuntamiento en donde hubiera nacido el menor, la Diputación provincial a cuya jurisdicción corresponda el expresado Ayuntamiento y el padre o representante legal del referido menor, o el menor mismo con una parte del producto de su trabajo, en la siguiente proporción: el Estado habrá de abonar la pensión diaria que determine el Ministro de Justicia, a propuesta del Consejo Superior, quien, oyendo al Tribunal respectivo, propondrá la cuota en relación con el costo de vida en cada comarca y la calidad de los servicios prestados por la institución auxiliar; el Ayuntamiento y la Diputación provincial abonarán una peseta diaria por iguales partes, y el padre o representante legal, o el menor mismo, en su caso, con el producto de su trabajo, las cuotas, que, sin ulterior recurso, determine el Presidente del Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUILA

DECRETO de 12 de abril de 1940 concediendo libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a dos penados.

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en favor de los penados Julián Gómez Murillo y Epifanio Merino Nieto, de la Prisión Provincial de Bilbao, con el fin de que les sean aplicados los beneficios de la Orden Ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dis-

puesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer: Se concede libertad, por aplicación de los beneficios de la redención de penas por el trabajo, a los penados Julián Gómez Murillo y Epifanio Merino Nieto, quienes extinguen sus condenas en la Prisión Provincial de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUILA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 5 de abril de 1940 declarando de interés nacional el aprovechamiento de primeras materias textiles.

La fabricación de fibras celulósicas artificiales—ya declarada de interés nacional—habrá de constituir una aportación de considerable importancia para la solución del problema de las primeras materias textiles en España; pero, en modo alguno, puede pretenderse el resolverlo únicamente a base de las mismas. Las fibras naturales procedentes de la revalorización de las primeras materias nacionales adaptadas a tales usos mediante tratamientos adecuados, habrán de desempeñar siempre un papel preponderante en nuestra economía textil, y es, por consiguiente, necesario estimular un desarrollo intenso y ordenado de su aprovechamiento y aplicaciones industriales.

La actuación del Estado en orden a promover y encauzar tal desenvolvimiento es tanto más urgente y necesaria cuanto puede advertirse una acusada tendencia en favor de la utilización de materias primas textiles nacionales; tendencia que ha plasmado en la creación de instalaciones industriales para el tratamiento del esparto y lino, cáñamo, retama, etcétera, con objeto de obtener de ellos fibras adecuadas para su empleo en las ma-

nufacturas textiles. Es por ello conveniente el estimular tales iniciativas, garantizando la colocación de los productos obtenidos en el mercado interior, y, al propio tiempo, regular e intervenir su empleo de acuerdo con las conveniencias técnicas y económicas de la industria textil y con los altos intereses nacionales.

Por todo lo expuesto, y a propuesto del Ministro de Industria y Comercio, aprobada en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés nacional el aprovechamiento y tratamiento industrial de las primeras materias nacionales que tengan por objeto la obtención de fibras textiles naturales, sustitutivas de las importadas.

Artículo segundo.—Serán aplicables a estas industrias los beneficios consignados en los apartados a), b) y d) del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo octavo de dicha disposición.

Artículo tercero.—A los efectos de la imposición al mercado interior de los productos obtenidos, se determinarán, mediante disposiciones que dicte el Ministerio de Industria, los porcentajes de tales fibras a mezclar en la fabricación de las diferentes clases de tejidos o artículos elaborados y las restricciones que en el uso de fibras importadas hayan de establecerse, pudiendo llegarse a la prohibición

del uso de estas últimas en la fabricación de ciertos tipos y calidades.

Artículo cuarto.—Cuando una industria de este tipo desee acogerse a la presente disposición, dirigirá la oportuna instancia a la Dirección General de Industria, en los términos prescritos en el artículo doce del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, consignando especialmente:

a) Descripción de las fibras y del proceso industrial de su preparación.

b) Características de las mismas y aplicación que puedan tener en la industria textil. Posibles mezclas con otras fibras.

c) Cantidades y calidades que puedan producir y que solicitan sean impuestas al consumo interior.

d) Repercusiones que puede ocasionar su empleo en la industria textil. Posibilidades de utilización de la maquinaria existente o modificaciones que será necesario introducir.

e) Precios de las distintas calidades de fibra que produzcan o que propongan producir, acompañando muestras y, a ser posible, tejidos o artículos con ellas fabricados, unas y otros en cantidad suficiente para realizar los ensayos que se consideren necesarios.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para la debida aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

DECRETO de 9 de abril de 1940 nombrando Inspector general, por ascenso de don José Díaz y Ciruelas, a don Adolfo González Candamo, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso de don José Díaz y Ciruelas, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo establecido en los preceptos vigentes para el Cuerpo de Ingenieros de Minas y el Decreto de quince de junio último,

Vengo en nombrar para la referida plaza, con antigüedad de doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, al Ingeniero Jefe de primera clase don Adolfo González Candamo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de abril de 1940 por la que se aprueba la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 7 de octubre de 1939, a las obras de construcción del Paseo Marítimo desde Nazaret al Perellonet, en Valencia.

Excmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo las obras de construcción de un paseo marítimo en la zona marítimo-terrestre de la playa Sur, desde Nazaret al Perellonet, el Consejo de Ministros, de conformidad con lo solicitado por aquella Corporación, ha dispuesto que se aplique la Ley de 7 de octubre de 1939 a la expropiación forzosa de las fincas comprendidas en el referido proyecto, sancionado por acuerdo del Pleno

de la Corporación Municipal en sesión de 31 de enero último, pudiendo, por tanto, seguirse el procedimiento establecido en la citada Ley para la ejecución del proyecto contenido en el expresado acuerdo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Valencia y demás efectos.

Dios guardé a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia.

ORDEN de 18 de abril de 1940 trasladando a los lunes el día del «Plato Unico» a partir del día 1.º de mayo próximo.

El Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastos), ha sugerido a este Departamento la conveniencia de va-

riar el día semanal en que es preceptivo el plato único, en atención a las instrucciones dictadas sobre suministro de carne. Y estimándose acertada dicha propuesta,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º El día del «Plato Unico», que por Orden de 13 de enero de 1938, del Gobierno General, se venía observando los jueves de cada semana, se trasladará los lunes, a partir del día 1.º de mayo próximo.

Artículo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia, se considerarán vigentes, en lo que no contradigan la presente Orden.

Madrid, 18 de abril de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles-Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

ORDEN de 13 de abril de 1940 declarando en situación de jubilado por edad al Cartero Urbano Mayor Principal don Manuel García Nava.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título 3.º del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 10 de mayo de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor principal, que disfrutaba en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Manuel García Nava, que estuvo adscrito a la Cartería de la Administración Principal de León.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de abril de 1940 concediendo licencia de treinta días por enfermedad al Cartero Urbano adscrito a la Estafeta de Tineo don José Piriz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al funcionario de Carteros Urbanos y con destino en la Estafeta de Tineo don José Piriz Rodríguez licencia por enfermedad para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de abril de 1940 concediendo el pase a situación de Supernumerario al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Liberato Moralejo Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Liberato Moralejo Fernández en solicitud de pasar a situación de supernumerario, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he acordado conceder al nombrado funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo en la forma que previene el vigente Reglamento orgánico de Telégrafos en su artículo 40.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ACADEMIAS

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo normas sobre redacción de las declaraciones juradas para los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.

Al procederse a examinar la documentación presentada por los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, se ha observado que las declaraciones juradas de los servicios militares, salvo raras excepciones, no se han redactado con la claridad y precisión necesarias para calificar exactamente tales servicios.

En su consecuencia, y con objeto de que la clasificación de los aspirantes se pueda hacer con toda garantía, dispongo:

Primero.—Todos los oficiales que han solicitado tomar parte en el curso de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, convocado por Or-

den de 10 de enero último (D. O. núm. 7), deberán formalizar una declaración jurada de los servicios militares, ajustada exactamente en espíritu y forma al modelo que acompaña a la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de agosto de 1939 (B. O. núm. 246) y sin más variación que la de no ser necesario el visto bueno del jefe.

Segundo.—A continuación de esta declaración jurada se consignará la fecha exacta de antigüedad en el empleo, indicándose el número del BOLETIN o «Diario Oficial» en que se haya publicado el ascenso o copiándose íntegramente la Orden comunicada de nombramiento en los casos en que el empleo se haya conferido de este modo.

Tercero.—Los interesados podrán acompañar a su declaración jurada de servicios militares otra, en la que hagan constar sus méritos científicos, entendiéndose como tales no sólo los que figuran en el apartado g) del artículo 1.º de la Orden de 10 de enero del corriente año, sino también los sobresalientes y matriculas de honor obtenidos en las distintas asignaturas y en los ejercicios finales de la Licenciatura y Doctorado de Derecho. A esas declaraciones se podrán acompañar los documentos justificativos que se consideren oportunos.

Cuarto.—Las declaraciones juradas se cursarán directamente por los interesados al Ministerio del Ejército (Dirección general de Enseñanza Militar), en el cual deberán encontrarse en el término de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de esta Orden, y ampliado a quince, para los residentes en Baleares, Canarias y Africa.

Quinto.—Una vez transcurridos los plazos señalados en el número anterior se considerarán automáticamente privados de todo derecho para ser admitidos al concurso a los solicitantes que no hubieren completado su documentación con arreglo a lo que se previene en la presente Orden.

Madrid, 15 de abril de 1940.

Destinos

ORDEN de 17 de abril de 1940 destinando a los servicios sanitarios de la Zona del Protectorado al Sargento Practicante asimilado don Teófilo López Mochales.

A propuesta de S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pasa a los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado, el Sargento Practicante asimilado don Teófilo López Mochales, actualmente a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de la sexta Región, quedando en la situación que determina el artículo quinto, a), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de Gracia

ORDEN de 12 de abril de 1940 concediendo plaza de gracia a don Otón, don Luis, don Julio y don Mariano Sanchez-Vizcaino Parvieux.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Luisa Parvieux Galvache, esposa del que fué Capitán de Corbeta don Otón Sánchez-Vizcaino, asesinado por los marxistas en Málaga el día 20 de septiembre de 1936, y en la que solicita plaza de gracia para sus hijos don Otón, don Luis, don Julio y don Mariano Sanchez-Vizcaino Parvieux, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 12 de abril de 1940.

MORENO

ORDEN de 12 de abril de 1940 concediendo plaza de gracia a don Francisco y don José María Moreno de Guerra y Sánchez Domenech.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Adela de la Huerta y

Cándide, esposa del que fué Capitán de Corbeta don Francisco Moreno de Guerra y Fernández, asesinado por los marxistas por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y en la que solicita plaza de gracia para sus hijos don Francisco y don José María Moreno de Guerra y Sánchez Domenech. S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 12 de abril de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Escuelas

CIRCULAR de 15 de abril de 1940 nombrando alumnos del Curso de Pilotos en la Escuela Elemental de Alcantarilla y los Oficiales cuya relación empieza por el Teniente don Octavio Alvarez Guardado y termina con el Teniente don Ramón Santiago Luelmo.

Quedan nombrados Alumnos del próximo Curso de Pilotos en la Escuela Elemental de Alcantarilla, que dará comienzo el día 5 de mayo próximo, a las diez horas, los Oficiales que figuran en la presente relación, los cuales causarán baja en las Regiones en que actualmente están destinados, en la revista del próximo mes de junio, debiendo hacer su presentación en dicha Escuela a la indicada hora del citado día.

RELACION QUE SE CITA

Primera Región Aérea

Tenientes

- D. Octavio Alvarez Guardado.
- D. Manuel Román Conde.
- D. Narciso Reyes Rodríguez.
- D. José Vierna Sieira.

Segunda Región Aérea

Tenientes

- D. Antonio Delgado Fernández.
- D. Marcelo Almoquera Llanes.
- D. Abraham Salazar Padilla.
- D. Sebastián Medina de Lemus.

Tercera Región Aérea

Capitan

- D. Victor Felipe Martínez.

Tenientes

- D. Eduardo Hidalgo Diaz.
- D. Miguel Casas y Horquás.
- D. Juan Roselló Moras.
- D. Rafael López Herranz.
- D. Pablo Fernández Jáuregui.
- D. Tomás Hurtado Raposo.
- D. Joaquín Gómez Bosch.
- D. Esteban Rodríguez Lobato.
- D. Augusto Ariño Malo.
- D. Joaquín Coello Morales.
- D. Guillermo Vicente Inestal.
- D. Antonio Pelayo Fernández.
- D. Manuel Orejas González.
- D. Vicente Vaello Salazar.
- D. Daniel Llaca Alvarez.

Cuarta Región Aérea

Tenientes

- D. Joaquín Orús Gasca.
- D. Emilio Lapresta Calvo.
- D. Amalio Rivas Cercas.
- D. Anastasio Elía Salinas.
- D. Máximo Echeverría Biscarret.

Quinta Región Aérea

Tenientes

- D. Gregorio González Ortega.
- D. Joaquín Velasco del Pozo.
- D. Alejandro Calvo Peribáñez.
- D. Narciso Nieto Nieto.

Fuerzas Aéreas de Marruecos

Tenientes

- D. Juan Castañol Pasión.
- D. Fernando Timón Lara.
- D. Maximiliano Galdón Adames.

Fuerzas Aéreas de Baleares

Tenientes

- D. Guillermo Caldentey Villalonga.
- D. Juan Roselló Simonet.
- D. Pedro Jalón Ferrer.

Fuerzas Aéreas del Atlántico

Tenientes

- D. Jesús Calderón Gaztelu.
- D. Enrique Cuyás Díaz.
- D. Ramón Santiago Luelmo.

Madrid, 15 de abril de 1940

YAGÜE

CIRCULAR de 16 de abril de 1940
nombrando alumnos del Curso de Pilotos en la Escuela Elemental de «El Copero» a los Oficiales cuya relación empieza por el Teniente don Angel Atanasio Mendoza y termina con el Teniente don Domingo Martínez Martín.

Quedan nombrados Alumnos del próximo Curso de Pilotos en la Escuela Elemental de «El Copero» (Sevilla), que dará comienzo el día 5 de mayo próximo, a las diez horas, los Oficiales que figuran en la presente relación, los cuales causarán baja en las Regiones en que actualmente están destinados, en la revista del próximo mes de junio, debiendo hacer su presentación en dicha Escuela a la indicada hora del citado día.

RELACION QUE SE CITA

Primera Región Aérea

Tenientes

- D. Angel Atanasio Mendoza.
- D. Pedro González Teja.
- D. Diego Galindo Pérez.
- D. Enrique Guza Kopp.
- D. José Manuel Fernández García.
- D. Luis Cebrián Amar de la Torre.
- D. José Antonio López Rico.
- D. Martín Echevarría Berasaín.
- D. José Luis Arrechina Ruifernández.
- D. Alfredo González Teja.
- D. Tomás Marcos Marcos.

Tripulante

- D. Luis González Domínguez.

Ametrallador bombardero

- D. Manuel Cabello de Mena.

Segunda Región Aérea

Tenientes

- D. Francisco Miguel Carmona Carrasco.
- D. Anselmo García Polavieja Novo.
- D. Francisco Mirasol Godoy.
- D. Eduardo Saaguino Ortiz.
- D. Antonio Peregrin Puga.
- D. Antonio Moreno León.
- D. Manuel Ríos Romero.

Tripulante

- D. Andrés Urioste Otermin.

Tercera Región Aérea

Tenientes

- D. Manuel Armada Ortiz.
- D. Miguel Angel Rico Minguez.
- D. Valeriano Gomez Andrés.
- D. Antonio Montaves Quesada.
- D. Luis Carabias Sánchez Ocaña.

Cuarta Región Aérea

Tenientes

- D. Angel Ladrón de Guevara y Ortiz de Urbina.
- D. Fermín Herce Sáinz.
- D. José María Escobar Dronza.
- D. Luis del Barco y Zarza.
- D. Silvino García Alonso.
- D. Adolfo Zufiaurri Aramayo.
- D. Francisco Fernández Salaverri.

Quinta Región Aérea

Tenientes

- D. Félix Vega Gutiérrez.
- D. Francisco Courel Fernández.
- D. Manuel Muñiz Díaz.
- D. Horacio García Pérez.
- D. José Jiménez Freile.
- D. Gaspar Burón López.

Fuerzas Aéreas de Baleares

Teniente

- D. Agustín Catón Catón.

Fuerzas Aéreas del Atlántico

Teniente

- D. Domingo Martínez Martín.

Los Tenientes Tripulantes don Luis González Domínguez y don Andrés Urioste Otermin sufrirán el oportuno reconocimiento médico en el aeródromo de Tablada (Sevilla) el día 4 del indicado mes de mayo.

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

Ascensos

ORDEN de 15 de abril de 1940
rectificando la de este Ministerio fecha 27 de marzo último, incluyendo en último lugar de la relación publicada al Sargento don Eduardo López Barragán.

La Orden de este Ministerio fecha 27 de marzo último (B. O. número 90), por la que se concedía la efectividad en el empleo de Sargento a los de Automóviles que se relacionaban, se entenderá ampliada incluyendo en último lugar a don Eduardo López Barragán,

con antigüedad de 28 de febrero del corriente año.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

Bajas

ORDEN de 16 de abril de 1940
disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Martiniano León Ruifernández.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y pasa a disposición del de Tierra, del que procede, el Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Martiniano León Ruifernández.

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 16 de abril de 1940
disponiendo se conceda el licenciamiento, a petición propia, al Teniente Provisional de Infantería con destino en el Ejército del Aire don Ignacio Castro García.

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al Teniente Provisional de Infantería, con destino en el Ejército del Aire, don Ignacio Castro García, como comprendido en lo dispuesto en la Circular de 24 de noviembre último (B. O. número 333).

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 16 de abril de 1940
disponiendo que, a petición del interesado quede sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente Provisional de Infantería don Isidro Romero Naranxeira.

A petición del interesado, queda sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente Provisional de Infantería don Isidro Romero Naranxeira, concedido por Orden de 16 de febrero último (D. O. número 40), quedando nuevamente a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra.

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo que, a petición del interesado, cause baja en el Ejército del Aire y pase a disposición del de Tierra el Capitán de Infantería don Florentino Almena Cuadrado.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y pasa a disposición del de Tierra, del que procede, el Capitán de Infantería destinado en el Arma de Tropas de Aviación don Florentino Almena Cuadrado.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo que, a petición del interesado, cause baja en el Ejército del Aire el Capitán de Infantería Profesor de Educación Física, don Emilio Baldoví Morales.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capitán de Infantería, Profesor de Educación Física, don Emilio Baldoví Morales.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 17 de abril de 1940 disponiendo pase destinado a la Secretaría General y Técnica de este Ministerio el Sargento de Aviación don Luis López Sánchez.

Pasa destinado a la Secretaría General y Técnica de este Ministerio el Sargento de Aviación, con destino en la Dirección General de Personal, don Luis López Sánchez.

Madrid, 17 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 16 de abril de 1940 disponiendo pase destinado a la Mayoría de la Academia de Aviación (León) el Capitán don Ricardo Conejo Manens.

Pasa destinado a la Mayoría de la Academia de Aviación (León) el Capitán, en situación de disponible en la Quinta Región Aérea, don Ricardo Conejo Manens.

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 ampliando la Orden de este Ministerio de 8 del mes actual sobre destinos, cuya relación empieza por el Alférez don José Manuel Gómez Trenor y termina con el Teniente don Pedro Beca Gutiérrez, en el sentido de que todos ellos pasan a las diferentes Escuelas que se mencionan en aquella Orden como Profesores de las mismas.

Queda ampliada la Orden de este Ministerio de 8 del mes actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 105, por la que se destina con carácter forzoso a varios Jefes y Oficiales del Ejército del Aire, cuya relación empieza con el Alférez don José Manuel Gómez Trenor y termina con el Teniente don Pedro Beca Gutiérrez, en el sentido de que todos ellos pasan a las diferentes Escuelas que se mencionan en aquella Orden, como Profesores de las mismas.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo pasen destinados a la Escuela de Caza de Reus, como Profesores, los Alféreces del Arma de Aviación don Ignacio Prim Alegre y don Fernando Bengoa Clemares.

Pasan destinados a la Escuela de Caza de Reus, como Profesores en comisión y sin pérdida de sus actuales destinos en el 21 Regimiento, los Alféreces del Arma de Aviación don Ignacio Prim Alegre y don Fernando Bengoa Clemares.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo pase destinado al 21 Regimiento el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Fernando Villalba Rubio.

Pasa destinado al 21 Regimiento el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación, con destino en el 31 Regimiento, don Fernando Villalba Rubio.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo pase a la Escuela de Pilotos de Alcantarilla, como Profesor de Educación Física, el Capitán de Infantería don José Castañeda Sánchez.

Pasa a la Escuela de Pilotos de Alcantarilla, como Profesor de Educación Física, el Capitán de Infantería destinado en la tercera Legión del Arma de Tropas de Aviación, don José Castañeda Sánchez.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo quede sin efecto el destino como Alumno de la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz conferido al Teniente don Francisco Merino Ciércoles.

Queda sin efecto el destino como Alumno de la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz, conferido por Orden Circular de 25 del pasado mes de marzo (B. O. número 89), al Teniente don Francisco Merino Ciércoles, el cual continuará en la Cuarta Región Aérea.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo pase a la Maestranza Aérea de León el Alférez Mecánico don Ceferino Huerta Tamargo.

Pasa a la Maestranza Aérea de León el Alférez Mecánico, en situación de disponible forzoso en la Quinta Región Aérea, don Ceferino Huertas Tamargo.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 16 de abril de 1940 disponiendo pase a la Sección Foto-Aérea de las Fuerzas Aéreas del Atlántico el Cabo Fotógrafo Informador Bartolomé Mesa Magdaleno.

Pasa a la Sección Fotoaérea de las Fuerzas Aéreas del Atlántico el Cabo Fotógrafo Informador, con destino en la quinta Sección del Estado Mayor del Aire, Bartolomé Mesa Magdaleno.

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 15 de abril de 1940 concediendo derechos pasivos máximos, a instancia de los mismos, al Brigada don Mariano Hernando María y Sargento don Román Olalde López.

Vistas las instancias promovidas por el Brigada don Mariano Hernando María y Sargento don Román Olalde López, con destino en la Quinta y Primera Regiones Aéreas, respectivamente, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de Derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 («Diarios Oficiales» números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose, al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

Medalla de Africa

ORDEN de 15 de abril de 1940 concediendo la Medalla de Africa al Teniente de Aviación don Claudio Rodríguez Arias.

Por hallarse comprendido en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Real Orden Circular de 7 de julio de 1916 (C. L. número 139), se concede la Medalla de Africa al Teniente de Aviación, con destino en la Cuarta Región Aérea, don Claudio Rodríguez Arias.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 15 de abril de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Intendencia de Aviación don Federico Olavarria Bragado.

Por hallarse comprendido en el Reglamento de 15 de marzo últi-

mo, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Intendencia de Aviación don Federico Olavarria Bragado, herido grave el día 7 de enero de 1939. Sin pensión, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

Premios de Constancia

ORDEN de 16 de abril de 1940 concediendo premios de constancia a los Cabos de la Quinta y Cuarta Regiones Aéreas. Angel Gutiérrez Alvarez y Tomás Simorte Pescador.

Por hallarse comprendidos en la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375), se concede el Premio de Constancia, de 30 pesetas mensuales, a los Cabos de la Quinta y Cuarta Regiones Aéreas, Angel Gutiérrez Alvarez y Tomás Simorte Pescador, que percibirán a partir de 1.º de marzo último y 1.º de abril de 1940, respectivamente.

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

Premios de Efectividad

ORDEN de 17 de abril de 1940 concediendo el premio de efectividad al Teniente de Aviación don Juan Servera Cardell.

Por hallarse comprendido en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), se concede al Teniente de Aviación don Juan Servera Cardell, con destino en las Fuerzas Aéreas de Baleares, el Premio de Efectividad, de 500 pesetas anuales, a partir de 1.º de febrero de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Madrid, 17 de abril de 1940.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 15 de abril de 1940 disponiendo vuelva al servicio activo el Sargento mecánico don Federico Marin Arnillas, quedando en situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea.

Extinguida la condena que le fué impuesta al Sargento Mecáni-

co don Federico Marin Arnillas, vuelve al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea. Esta disposición surtirá efectos administrativos a partir de 1.º de octubre último.

Madrid, 15 de abril de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 16 de abril de 1940 disponiendo que, a petición propia, quede en situación de disponible el Teniente Coronel de Aviación don Manuel Loma Arce.

A petición propia, queda en situación de disponible en la Cuarta Región Aérea el Teniente Coronel de Aviación, Jefe del Aeropuerto de Barcelona, don Manuel Loma Arce.

Madrid, 16 de abril de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1940 inscribiendo a la Compañía de Seguros «Imperio» en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908.

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud y documentación presentada por el Consejero Delegado de la «Compañía Española de Seguros Imperio, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de las Infantas, número 25, así como los informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros y la propuesta formulada por dicho Centro, en el expediente respectivo, a la referida entidad,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se inscriba a la expresada «Compañía Española de Seguros Imperio» en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, autorizándola para realizar seguros y reaseguros en los ramos de accidentes e incendios, aprobando, al propio tiempo las tarifas que ha de aplicar y los modelos de pólizas correspondientes a los riesgos de «Responsabilidad civil automó-

vil», «Todo riesgo automóvil o seguro combinado», «Seguro individual», «Accidentes del trabajo en la Agricultura», «Accidentes del trabajo en la Industria, con prima revisable y fija», «Incendios», «Cosechas» y «Paralización de la industria por incendio», por hallarse de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de abril de 1940 inscribiendo con carácter provisional a la Sociedad Anónima «Consorcio Español de Reaseguradores».

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación y solicitud presentada por el Director-gerente de «Consorcio Español de Reaseguradores, S. A.», domiciliada en Sevilla, para que sea inscrita en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, y autorizada para realizar operaciones de reaseguros en general, excepto en el ramo de Vida; y vistos los informes emitidos por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros y la propuesta de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se inscriba con carácter provisional y hasta tanto ajuste los artículos 5.º y 6.º de sus Estatutos sociales a lo dispuesto en el Código de Comercio y aclare los artículos 6.º, 39, 40 y 59 de los propios Estatutos a la expresada Entidad, toda vez que los reparos que existen sobre los citados artículos son de carácter subsanable y de índole formal, sin que alteren el verdadero espíritu de las disposiciones legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de abril de 1940 designando al Inspector de Seguros don Luis Bourgón Alzugaray para formar parte de la Delegación Permanente del Estado en «Los Previsores del Porvenir».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Inspector de Seguros don Luis Bourgón Alzugaray para que, en unión del también Inspector de Seguros don Gonzalo Quintilla Aramendia, forme parte de la Delegación Permanente del Estado en «Los Previsores del Porvenir», conforme a los términos del Decreto de 5 de diciembre de 1922.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1940.—El Subsecretario, Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de abril de 1940 separando definitivamente del Servicio al Portero civil tercero adscrito a este Ministerio don Juan García Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto, el expediente formal para la depuración de la conducta político-social, instruido a don Juan García Sánchez, Portero civil tercero, adscrito a este Ministerio, he resuelto la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de abril de 1940 admitiendo al servicio, sin sanción, a don Francisco Puga Rivas, Sobrestante de la Alhambra.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Francisco Puga Rivas, Sobrestante de la Alhambra,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto admitirle al servicio sin sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de abril de 1940 disponiendo se den los correspondientes ascensos por corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo las dotaciones que a continuación se expresan, por jubilación y fallecimiento, en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud:

En la vacante ocurrida en 10 de febrero de 1940, por jubilación de don Severino Aznar Embid, ascenden: A la Sección 1.ª del Escalafón, con el sueldo anual de 6.000 pesetas o la gratificación de 5.000, don Federico Lone Jiménez, Auxiliar numerario del Grupo 2.º de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid; y a la Sección 2.ª, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales o la gratificación de 4.000, don Francisco de P. Fernández Chazarri, Auxiliar numerario del Grupo 12 de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, con efectos económicos y administrativos del día 11 de febrero de 1940.

En la vacante ocurrida en 22 de

marzo de 1940, por fallecimiento de don Federico Lone Jiménez, ascenden: A la Sección 1.ª del Escalafón, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales o la gratificación de 5.000, don Faustino Diaz de la Rada y Ruiz, Auxiliario numerario del Grupo 4 de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, y a la Sección 2.ª, con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000, don Emilio D'Ocón Cortés, Auxiliar numerario del Grupo 7.º de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 23 de marzo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1940 autorizando a la Compañía Anónima de Seguros «La Constancia» de Barcelona, para operar en el Ramo de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Compañía Anónima de Seguros «La Constancia», de Barcelona, ser autorizada para operar en el Ramo del Seguro de Accidentes del trabajo, y teniendo en consideración que los documentos que a tal efecto envió, se ajustan a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto autorizar a la Compañía Anónima de Seguros «La Constancia», de Barcelona, para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo con tal denominación figurar inscrita en el Registro especial de Entidades Aseguradoras de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 8 de abril de 1940 aprobando nuevos modelos de Póliza y Tarifa de primas de seguro de accidentes del trabajo de la Sociedad Anónima de Seguros «Unión Levantina», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Sociedad Anónima de Seguros «Unión Levantina», domiciliada en Valencia, la aprobación de sus nuevos modelos de Póliza y Tarifas de primas de seguro de accidentes del trabajo, y en consideración a que las normas y condiciones establecidas en dichos documentos, se ajustan a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha acordado autorizar las condiciones establecidas en los nuevos modelos de Póliza y Tarifa de primas de Seguro de Accidentes del Trabajo, de la Sociedad Anónima de Seguros «Unión Levantina», de Valencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDENES de 9 de abril de 1940 concediendo la clasificación definitiva a las casas que se indican de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales», y solicitadas por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Manuel Rey y Rey, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 11 de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jar-

dín «Los Rosales», de esta capital; Resultando que el ocupante de la expresada casa fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 10 de noviembre de 1930;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 27 de febrero de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado y que, el solicitante adquirió la casa barata de que se trata de la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales», por escritura de 29 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata número 11 de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales» (antes Alfonso XI), de esta capital, solicitada por don Manuel Rey y Rey.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Octavio Borrás y Malibern, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 13 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad;

Resultando que el ocupante de la expresada casa fué declarado

beneficiario de casa barata por Real Orden de 16 de marzo de 1931;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado con la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 27 de febrero de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que el solicitante adquirió la casa barata de que se trata de la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales», por escritura de 10 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y de las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata número 13 de la calle de Levante de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales» (antes Alfonso XI), solicitada por don Luis Octavio Borrás y Malibern.

Lo que de Orden Ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Leandro Aguilera Sanz, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 17, de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad;

Resultando que el ocupante de la expresada casa fué declarado beneficiario de casa barata por Orden ministerial de 17 de julio de 1935;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según

se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 7 de marzo de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado y que el solicitante adquirió la casa barata de que se trata de la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales» (antes Alfonso XI), por escritura de 9 de agosto de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata número 17, de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales» (antes Alfonso XI) de dicha localidad, ya que se han cumplido todas las condiciones determinadas en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de abril de 1940 declarando desvinculada de don Antonio José Pérez García, la casa barata y su terreno, sita en la calle del Coronel Blanco, número 18, Colonia Iturbe, señalada con el número 134 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda, a doña Angela Velasco Gallastegui, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio José Pérez y García, de Madrid, solicitando la desvincu-

lación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, sita en la calle del Coronel Blanco, número 18, Colonia Iturbe (final de Hermosilla), construída por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la situación precaria por que atraviesa el solicitante, que no le permite atender los gastos de casa y estudio-taller, por su profesión de escultor, dadas las pérdidas que ha experimentado durante la dominación marxista;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Antonio José Pérez y García pueden estimarse atendibles y aconsejan acceder a lo solicitado;

Considerando que en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casa barata, la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Cooperativa es doña Angela Velasco Gallastegui, domiciliada en la calle del Río, número 22, de esta capital, quien ha obtenido la declaración legal de beneficiaria de casa barata por acuerdo del referido Instituto, fecha 14 de marzo de 1940;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Antonio José Pérez y García la casa barata y su terreno, sita en la calle del Coronel Blanco, número 18, Colonia Iturbe, señalada con el número 134 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda a doña Angela Velasco Gallastegui, de Madrid, siempre que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto

aprobado por este Ministerio. El señor Pérez y García no podrá ser beneficiario de casa barata de Madrid durante un período de dos años.

De orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

fmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Rectificación a la fecha que lleva al pie la relación de Notarías vacantes publicada ayer.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de ayer, 18 de los corrientes, se inserta, en las páginas 2.666 a 2.671, el anuncio de un concurso para la provisión de Notarías vacantes que aparece con la fecha de 26 de abril de 1940 al pie del mismo. La fecha que debe llevar dicho anuncio es la de 16 de abril, por lo cual se hace esta aclaración a los efectos oportunos, teniendo presente, no obstante, que el plazo de quince días que en dicho anuncio se señala para presentar instancias deberá ser contado a partir del día de hoy, 19 de los corrientes.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocatoria del concurso-oposición para cubrir las plazas de Inspectores y Subinspectores de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y demás Instituciones de previsión creadas por el Decreto de 9 de marzo último (B. O. del 17).

Condiciones del concurso-oposición

Plazas a cubrir:

Dos de Inspectores, con remuneración anual de 12.000 pesetas.

Catorce de Subinspectores, con remuneración anual de 8.000 pesetas.

Estas dieciséis plazas se distribuirán en los porcentajes prevenidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, para ser cubiertas con los aspirantes comprendidos en cada grupo.

Los aspirantes presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la documentación siguiente:

- a) Instancia del interesado.
- b) Certificado de nacimiento del Registro Civil.
- c) El título de Licenciado en Derecho o de Intendente Mercantil. Podrá ser sustituido para actuar por certificación de estudios.
- d) El documento que acredite su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., para los que tienen derecho a reserva de plazas.
- e) Certificación del Registro de Penados.
- f) Declaración jurada de no estar comprendido en las incompatibilidades señaladas en el Decreto de 9 de marzo, y de no estar sometido a expediente ni sancionado por desafección al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Los demás documentos acreditativos de los méritos que concurran en el aspirante.

Serán méritos a apreciar por el Tribunal, los siguientes:

- 1.º Poseer títulos profesionales de carácter oficial.
- 2.º Haber cursado los estudios universitarios o en las Escuelas Oficiales de Comercio con calificaciones superiores acreditadas con las correspondientes certificaciones de los Centros de Enseñanza.
- 3.º Haber prestado servicios similares.
- 4.º Ser autor de publicaciones de carácter social o de Seguros.

La documentación será presentada en el Registro del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El 1.º de junio próximo se publicarán, en los tableros de anuncios del Instituto, las listas de los admitidos y el local y fecha en

que darán comienzo los ejercicios, antes de comenzar los cuales, serán sometidos a un reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física para el cargo.

Ejercicios y Programa

Los ejercicios serán dos, ambos escritos. El primero consistirá en desarrollar dos temas de entre los que el Tribunal acuerde, que se harán públicos en el momento del ejercicio, sobre la legislación vigente de:

Accidentes del trabajo.

Subsidio de vejez.

Seguro de Maternidad.

Subsidio Familiar.

Organización Administrativa de la Previsión Social en España.

Instituto Nacional de Previsión y Delegación Provinciales.

Para el desarrollo de este ejercicio, se concederá al opositor un tiempo máximo de cuatro horas.

El segundo ejercicio será práctico, y consistirá en levantar un acta de inspección bajo un supuesto que el Tribunal dará a conocer al comienzo del ejercicio.

El opositor dispondrá de cuatro horas, como máximo, para el desarrollo de este supuesto, y se le facilitarán los textos legales.

Calificaciones

Se harán por puntuación en la siguiente forma:

Para los méritos del concurso, de 0 a 10.

Para cada uno de los dos ejercicios, de 1 a 20 puntos.

El primer ejercicio será eliminatorio, necesitando para aprobar una calificación mínima de 10 puntos.

Al finalizar el primer ejercicio se hará pública por el Tribunal la relación de los opositores admitidos a practicar el segundo, señalando la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Facultades del Tribunal

El Tribunal quedará autorizado para resolver cuantas incidencias surjan por motivo de este concurso-oposición.

Madrid, 17 de abril de 1940.—
El Director general, Fernando Camacho.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1940.

PENSIONES MAGISTERIO

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Maria del Pilar Martín Pintor (O.)	Maestra	1.166,66	Transmisión	3.000,00	3-7-39	Granada.
» Germelina Esteban Martínez (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	27-11-39	Zamora.
» María del Rosario Mira y Barberá (O.)	Idem	1.250,00	4. ^a parte	5.000,00	7-12-35	Alicante.
» Victoria Melo Calderón (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	3-3-38	Badajoz.
» Concepción García Baquero (V.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	23-8-36	Sevilla.
» Rosa López de Rozas y Talieda (V.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	15-4-37	Idem.
» Teresa Luque Domenech (V.)	Idem	1.500,00	4. ^a parte	6.000,00	16-1-38	Barcelona.
» Concepción García Barón (V.)	Idem	1.250,00	4. ^a parte	5.000,00	8-9-38	Valencia.
» Huérfanos Elizalde Fernández (O.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	21-9-38	Navarra.
» Dolores Moreno López (V.)	Idem	1.750,00	4. ^a parte	7.000,00	16-9-38	Granada.
» Catalina Valero Navarro (V.)	Idem	1.500,00	4. ^a parte	6.000,00	11-10-39	Castellón.
» Desamparados Miralles Cúnat (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	4-6-38	Valencia.
Don José Casañ Vidal (O.)	Maestro	1.250,00	Transmisión	5.000,00	5-1-39	Idem.
Doña Milagros Carretero Rodríguez (V.)	Maestra	1.250,00	4. ^a parte	5.000,00	15-8-36	Sevilla.
» Isabel Villoria Esteban (V.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	2-9-36	Idem.
» María del Prado Guevara Guevara (O.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	29-4-38	Ciudad Real.
» Josefa Martínez Martínez (V.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	26-12-35	Murcia.
» Monserrat Lleijos Lacomá (O.)	Idem	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	8-11-38	Barcelona.
» Benita y Rosa Martínez Casas (O.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	25-5-39	Valladolid.
» María Engracia Villarroya Pérez (V.)	Idem	833,33	3. ^a parte	2.500,00	23-8-38	Teruel.
» Trinidad Peña Herrero (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	27-10-39	Segovia.
» Carmen Jorge Riera (O.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	20-3-36	Leon.
» Francisca y Concepción Navajas Tarazaga (O.)	Idem	1.250,00	3. ^a parte	5.000,00	23-10-36	Almería.
» Lucía Celemín Monge (V.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte	4.000,00	9-9-36	Valencia.
» María Senén Febrer (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100	6.000,00	6-9-36	Jerez Fronteña.
» Isabel Guerrero Martín (V.)	Idem	1.750,00	4. ^a parte	7.000,00	30-1-39	Valencia.
» Filonita Villaverde Puente (V.)	Idem	1.250,00	4. ^a parte	5.000,00	20-10-39	Málaga.
» Mercedes Contreras Esquivias (V.)	Idem	1.250,00	4. ^a parte	5.000,00	18-12-35	Madrid.
» Tránsito Rodríguez Fernández (O.)	Idem	833,33	3. ^a parte	2.500,00	7-4-34	Cuenca.
» Amelia Naranjo Carretero (O.)	Idem	1.000,00	Transmisión	3.500,00	27-11-38	Zamora
		1.750,00				Ciudad Real.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Don Constantino Menéndez Argumosa	Maestro	2.800,00	70 por 100	4.000,00	19-8-39	Oviedo
Doña María Muñoz Cordero	Maestra	3.500,00	70 por 100	5.000,00	12-10-39	Badajoz.
Petra García Serrano	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1-10-39	Madrid.
Don Cipriano de A. Vitoria Arribas	Maestro	2.400,00	80 por 100	3.000,00	1-10-39	Madrid.

Francisco Burdick Perich	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	Barcelona.
Francisco Serrano	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	Zaragoza.
Castro Sánchez Jiménez	Idem	4.400,00	80 por 100	5.000,00	Valencia.
Manuel Aragón Aragones	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	Soria.
Dona Salvadora Sabatés Coll	Maestra	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Barcelona.
Emilia Medina Tornero	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	Granada.
Don José Dasquens Valls	Maestro	1.800,00	60 por 100	3.000,00	Barcelona.
Doña Baldomera Valcárcel Encinas	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	Toledo.
Brígida Jiménez González	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Badajoz.
Don Juan Manuel Rodríguez Bermejo	Maestro	5.600,00	80 por 100	7.000,00	Toledo
Doña Carlota García Bouzón	Maestra	2.400,00	80 por 100	3.000,00	Pontevedra.
Gumersinda Carranza y Sánchez	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	Salamanca.
Avelina Inza Ugarte	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	Valencia.
Isabel Vélez Morrondo	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	Leon.

JUBILACIONES

Don José Cañibano Serrano	Guardia 1.º Seguridad.	1.950,00	60 por 100	3.200,00	Madrid.
Cándido Gil Menéndez	J. Ngdo. 2.ª M. Gbion	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Idem.
Liborio Carreras Madaleno	J. Admón. 2.ª Cpo. Gral.	8.800,00	80 por 100	11.000,00	Valencia.
Jesús Goizueta Diaz	Catedrático Facultad F.	12.000,00	80 por 100	15.000,00	Navarra.
Simón Francisco Iglesias Pargada	Inspector 1.ª Vigilancia.	1.100,00	60 por 100	1.500,00	Huesca.
Pedro Gil Vidal	Cartero urbano	3.000,00	60 por 100	5.000,00	Mureia.
Vicente Benito Díez	Guardia 1.º Cpo. de S.	1.300,00	40 por 100	3.250,00	Salamanca.
Casto Blanco Cabezas	Profesor Magisterio	15.000,00	Máximo	20.000,00	Madrid.
Juan García Orejuela	Jefe Admón. Cpo. Gral.	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Idem.
Victorino Martín Arribas	Jefe Ndo. 2.ª Cpo. Gral.	4.200,00	60 por 100	7.000,00	Avila.
Jesús Hernández Pulido	Jefe Admón. 3.ª-Correos.	9.600,00	50 por 100	12.000,00	Madrid.
Lucaas Gutiérrez Santías	J. Admón. 3.ª Cpo. Gral.	8.000,00	80 por 100	10.000,00	Jaén.
Germán Lozano Cecilia	Axiliar Mayor Cpo. Gral.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	Avila.
Luis Corral Reig	Oficial 1.ª Estadística.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	Madrid.
José Diaz Ponte	J. Admón. 2.ª Cpo. Gral.	8.800,00	80 por 100	11.000,00	Orense.

EXCEDENTES

Don Félix Vázquez de Sola	Juez Primera Instancia	7.333,33	2/3	11.000,00	Madrid.
---------------------------	------------------------	----------	-----	-----------	---------

PENSIONES

Doña Florentina Navío Martín (V.)	Guardia 1.º Seguridad.	1.000,00	Mayor	3.500,00	Madrid.
Aurova Alonso López (V.)	Jefe Ndo. Telegrafos	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Idem.
Maria Pañoz López (V.)	Oficial 1.º Hacienda	1.250,00	Idem	5.000,00	Valencia.
Ramona Roca Serre (V.)	Catedrático	2.750,00	Idem	11.000,00	Madrid.
Dolores Manrique del Mazo (V.)	Ex Ministro	5.000,00	Mayor	19.000,00	Palencia.
Huérfana Calabria Rodríguez	Magistrado	4.750,00	4.ª parte	11.000,00	Madrid.
Maria del FAVOR Povedano (V.)	Jefe Admón. Hacienda.	2.750,00	Idem	6.12-39	Idem.
Maria de la Concepcion Monoz Soler (V.)	Jefe Ndo. Hacienda	3.000,00	50 por 100	6.000,00	Idem.
Maria de los Angeles Pérez Villmil H.	Archivero	1.750,00	M. M.	19.000,00	Idem.
Carolina Hernández Bayarri (V.)	Fiscal	4.750,00	4.ª parte	3.250,00	Idem.
Isolina Arrojo Peláez (V.)	Guardia Seguridad	1.625,00	50 por 100	6.500,00	Gijón.
Oliva Priego Molina (V.)	Inspector Vigilancia	3.250,00	Idem	5.000,00	Madrid.
Sotera Teresa Martín Delgado Hernández (V.)	Ayudante Obras P.	1.250,00	4.ª parte	3.500,00	Idem.
Asuncion Miralles Boronat (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	10.000,00	Barcelona.
Huérfana de la Sola García	Jefe Admón. Hacienda.	2.500,00	4.ª parte	3.000,00	Madrid.
Huérfana Lozano Fernández (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	5.000,00	Murcia.
Huérfana Lopez Parapar	Jefe Cuerpo Prisiones	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	Pontevedra.
Don Adrián Bardal Lozano (padres)	Conductor Vigilancia	3.000,00	Extraordin.	3.000,00	Leon.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber básico Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Dolores Menéndez Buge (V.)	Funcionario Registros	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	2- 6-38	Cádiz.
» Carmen Osuna Villena (V.)	Alguacil de Juzgado	916,66	3.ª parte	2.750,00	8- 3-37	Madrid.
» Hilaria Franco Tirado (V.)	Guardia Cpo. Seguridad	1.000,00	Idem	3.000,00	6- 6-37	Idem.
» Rosa Rivalta Alvarez (V.)	Ingeniero Industrial	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	15- 8-38	Barcelona.
» Teresa Clapes Llumás (V.)	Inspector Vigilancia	1.750,00	Idem	7.000,00	17- 8-36	Idem.
Huérfanas Romana Ruiz	J. Admón. Instrucción P.	2.500,00	Idem	10.000,00	6- 3-38	Madrid.
Doña Juana Potenciano Iniguez (V.)	Portero Mterios. civiles.	1.900,00	Idem	4.000,00	21-11-36	Idem.
» María Nenesia Drona Surio (V.)	Topógrafo	1.250,00	Idem	5.000,00	9-10-34	Idem.
» Manuela Gandailla Ortiz (V.)	Agente 2.ª clase Invig.	2.250,00	50 por 100	4.500,00	7-12-36	Idem.
» Eufrasia Fernández Fernández (V.)	Cabo Seguridad	1.000,00	Mayor	3.500,00	17- 2-38	Idem.
» Angela Arnao Dolores (H.)	Jefe Ndo. Hacienda.	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9- 4-37	Barcelona.
» María Luisa Ortega Jiménez (V.)	Juez 1.ª Instancia	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	9-12-38	Madrid.
» Rafaela Arroyo Prieto (V.)	Oficial Catastro	1.250,00	Idem	5.000,00	2- 2-38	Jaen.
» Adela Mas del Ribero y otra (V.) y (H.)	Registrador de Pdad.	4.125,00	Idem	16.500,00	6- 5-38	Madrid.
» María de la Consolación Solano Barreto (H.)	Abogado del Estado	2.500,00	Idem	10.000,00	2- 3-39	Barcelona.
» Julia Sanvicente Llamas (V.)	J. Ndo. 2.ª Hacienda	1.750,00	Idem	4.500,00	15- 4-39	Zamora.
» Rosario Mateo Vidal (V.)	Oficial de Prisiones	1.124,00	Idem	4.500,00	18- 8-36	Alicante.
» Jacinta Martínez Martín (V.)	Oficial Admón. civil	1.250,00	Idem	5.000,00	30-11-36	Madrid.
» Josefa Marth de la Fuente (V.)	Sargento de Seguridad	1.000,00	Mayor	3.500,00	16-10-37	Idem.
» María Matilla Nieto (V.)	Agente Vigilancia	3.000,00	Extraordin.	6.000,00	17- 4-38	Zamora.
» Dolores Roa Villegas (V.)	Funcionario Vigilancia	3.000,00	50 por 100	6.000,00	22-11-36	Madrid.
» Soledad, Uriarte Echevarria (V.)	Topógrafo	3.000,00	Idem	6.000,00	25-11-36	Idem.
» María Medina Sánchez Espinosa (H.)	Agente Vigilancia	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	4- 3-38	Idem.
» Mónica Corral Cuesta (V.)	Magistrado	4.250,00	Idem	17.000,00	21-12-39	Zaragoza.
» María del Pilar Pacheco y Castilla de Portugal	Ayudante Obras P.	333,33	3.ª parte	2.500,00	3-12-39	Madrid
» Maximina Sánchez Esteban (V.)	Inspector Vigilancia	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	11- 2-40	Idem.
» Victoriana Rivadeneira y Castellanos	Portero	1.900,00	3.ª parte	5.700,00	28- 6-36	Idem.
» María García López (V.)	Barbero Caballerizas	546,00	Idem	1.620,00	24- 4-39	Idem.
» Felicidad Guijarro Vaquero (V.)	Oficial de Prisiones	568,10	15 centimos.	3.787,34	29-11-34	Almería.
» María Contreras Carrillo (V.)	Jefe Admón. Hacienda.	3.900,00	4.ª parte	12.600,00	6-11-37	Alicante.
» Amparo Soler de Castro (V.)	Jefe Admón. Hacienda.	2.500,00	Idem	10.000,00	28- 2-38	Jaen.
» Dolores Jiménez Castejón (V.)	Calculador	1.250,00	Idem	5.000,00	21- 1-40	Madrid.
» Trinidad Muñoz Gómez (V.)	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	3.500,00	17-12-39	Idem
» Jesusa Ortiz La Pastora (V.)	Inspector	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	18- 9-37	Sevilla.
» María de la Consolación Alizalde (V.)	Oficial de Prisiones	833,33	3.ª parte	2.500,00	27- 8-37	Ciudad Real.
» Adela Rincón Espinosa (V.)	Vigilante Caminos	3.600,00	Extraordin.	3.600,00	9- 7-39	Madrid
» Manuela García Fernández (V.)	Catedrático	5.000,00	50 por 100	10.000,00	18- 8-36	Valencia.
» Angela Gamero Cupido (V.)	Jefe Admón. Aduanas.	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	23- 8-39	Madrid.
» Amelia de la Vega Jauregui (V.)	Funcionario Correos	1.750,00	Idem	7.000,00	28- 1-38	Alicante.
» Bernardina Zapatero Martínez (V.)	Jefe Admón. Congreso.	3.750,00	Idem	15.000,00	6-11-39	Madrid.
» Eduvigis Valdés Suarez (V.)	Oficial Correos	1.250,00	Idem	5.000,00	4-11-38	Zaragoza.
» Huérfana Ruiz Cortés	Cartero urbano	1.000,00	Mayor	3.500,00	20- 1-40	Zamora.
» Sofia Martín Gallego (V.)	Jefe Admón.	5.000,00	50 por 100	10.000,00	10- 4-37	Madrid.
» Martina P. Mesa y Cabello (V.)	Jefe Ndo. Hacienda	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	1-11-36	Idem.
» Ascención Pis Romero (V.)	Ministro	3.000,00	Mayor	4.000,00	25- 9-38	Idem.
» Consuelo Vayá Ciprés (V.)	Oficial de Prisiones	1.000,00	25 centimos.	3.500,00	8- 6-39	Idem.
» Petra Ortega Ciprés (V.)	Ministro urbano	1.000,00	Mayor	3.500,00	3- 4-38	Idem.
» Matilde Pérez González (V.)	Ministro urbano	5.000,00	4.ª parte	4.000,00	29-11-36	Madrid.
» María Luisa Serret López (H.)	Ministro urbano	3.000,00	4.ª parte	4.000,00	29-11-36	Madrid.

Doña Angela Medrano de Lacas (V.)	3.000,00	50 por 100	2.500,00	Idem.	17-12-36	Madrid.
» Elisa Pita de la Vega y Oroz (H.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Idem.	1-2-37	Madrid.
» Mercedes Martínez Calero (V.)	4.250,00	50 por 100	8.500,00	Idem.	8-11-36	Idem.
» Dolores Lavilla Melendez (V.)	3.500,00	Idem	7.000,00	Idem.	20-11-36	Valencia.
» María Cruz Almaraz Ferrero (V.)	1.000,00	Mayor	3.500,00	Idem.	4-12-36	Madrid.
» Josefa Cortés Muñoz (V.)	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Idem.	25-1-40	Barcelona.
» Ramona Más Ariza (V.)	2.000,00	Idem	8.000,00	Idem.	21-4-38	Munich.
» Carmen Pascual de Riquelme (V.)	4.000,00	50 por 100	8.000,00	Idem.	1-12-36	Cartagena.
» Pilar Yust García (V.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	Idem.	25-8-37	Barcelona.
» Antonia Vázquez Zapatero (V.)	1.000,00	Idem	4.000,00	Idem.	18-10-36	Madrid.
» Elisa Valle Calle (V.)	833,33	3.ª parte	2.500,00	Idem.	28-11-36	Idem.
» Rosa Fernández Gil Robles (V.)	750,00	15 céntimos	5.000,00	Idem.	7-8-37	Idem.
» Facunda Fragua Fuentes (V.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	Idem.	7-8-37	Idem.
» Rosa Serrano Marqués (V.)	5.750,00	50 por 100	11.500,00	Idem.	25-11-36	Idem.
» Rataela Sánchez Contador (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Idem.	7-10-36	Idem.
» María Montero Borrero (V.)	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	Idem.	6-6-36	Idem.
» Ana Margeli Lorente (V.)	2.250,00	50 por 100	4.500,00	Idem.	29-9-36	Idem.
» Encarnación Soria Carmona (V.)	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	Idem.	14-8-38	Idem.
» María Olimpia Trinidad Durán (V.)	1.000,00	Mayor	3.500,00	Idem.	28-3-36	Almería.
» Pilar Ricolfe Monleón (V.)	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	Idem.	8-11-37	Valencia.
» Elisa de León Vernéttia (H.)	2.500,00	Idem	10.000,00	Idem.	15-9-36	Idem.
» Abundia Garrido Correal (V.)	1.000,00	Idem	4.000,00	Idem.	1-9-38	Las Palmas.
» Isabel Personal López (V.)	1.250,00	Idem	5.000,00	Idem.	19-11-36	Ciudad Real.
» Teodora Flores García (V.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	Idem.	25-9-39	Sevilla.
» Bernarda Mondejar Cuartero (H.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Idem.	21-7-37	Barcelona.
» Dolores Gutiérrez Campilla (H.)	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	Idem.	1-5-38	Cuenca.
» María Concepción Doren Fonte (V.)	2.125,00	V. del T.	8.000,00	Idem.	28-10-37	Barcelona.
» Sebastiana Esteban Lozano (V.)	2.000,00	4.ª parte	12.500,00	Idem.	14-5-38	Madrid.
» Prudencia Aguado Muñoz (V.)	3.125,00	Idem	12.500,00	Idem.	24-8-39	Valladolid.
» Dolores Ferragán Medina (V.)	540,00	3.ª parte	1.620,00	Idem.	25-8-38	Madrid.
» Carmen Barragán y otra (V. y H.)	871,11	15 céntimos.	5.807,42	Idem.	18-4-37	Valencia.
» Idem id.	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	Idem.	20-12-38	Ciudad Real.

MESADAS

Doña Carmen Reyes Sajera (V.)	1.354,12	4 mesadas...	3.250,00	Cádiz.
» Dolores Romero Vázquez (V.)	988,50	5 mesadas...	2.375,50	La Coruña.
» María Higuera Parajo (V.)	1.166,65	4 mesadas...	3.500,00	Badajoz.
» Adela García Blanco (V.)	836,45	5 mesadas...	2.007,50	La Coruña.
» Sebastiana Herrera Alemán (V.)	836,45	Idem	2.007,50	Las Palmas.
» Carmen Holgado Flores (H.)	416,62	Idem	1.000,00	Salamanca.
» Manuela Aldariz Codesido (V.)	563,30	Idem	1.400,00	La Coruña.
» Huérfanas Agudo Média	988,50	Idem	2.372,50	Santander.
» Doña Dolores Marín Capilla (V.)	836,45	Idem	2.007,50	Valencia.

(1). Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfanidad; D. dote.

R E S U M E N

Importan Pensiones de Magisterio.	38.583,32 ptas.
Idem Jubilaciones	75.300,00 ▶
Idem Jubilaciones	97.270,00 ▶
Idem Excedencias	7.333,33 ▶
Idem Pensiones	224.285,86 ▶
Idem Mesadas	8.007,04 ▶
TOTAL	450.779,55 ptas.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Pedro Miguel Ferrer, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, por la que se le denegaba la autorización para ampliar su industria de alpargatas y zapatillas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas ordenadas en el apartado a) grupo 1.º de la Orden Ministerial del 12 de septiembre de 1939 y que el interesado recurrió en plazo hábil contra la resolución de la Delegación de Industria de Málaga;

Considerando que del estudio del recurso se deduce que lo solicitado por el peticionario constituye un perfeccionamiento de los medios de producción, mejorando ésta y facilitando la labor de los operarios,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso interpuesto por don Pedro Miguel Ferrer contra la resolución de la Delegación de Industria de Málaga, y en consecuencia autorizar la instalación en su fábrica de alpargatas y zapatillas de Málaga de una máquina de cortar a troquel, de conformidad con las condiciones generales de la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la citada máquina deberá realizarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El peticionario no podrá recabar de la Rama del Caucho el suministro de primeras materias para su industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Director General de Industria, J. Alarcón.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el escrito elevado por don Pedro Gelabert Perelló recurriendo en alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Baleares, por la que se le denegaba autorización para la ampliación de su industria de fabricación de calzados, estableciendo una sección dedicada a confeccionar los pisos y tacones de goma:

Resultando que el expediente se tramitó por la Delegación de Industria de Baleares con arreglo a los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, que regulaba, en aquella fecha las autorizaciones de implantaciones y ampliaciones de industrias y que el peticionario recurrió en alzada en plazo hábil;

Considerando que durante la tramitación del recurso de alzada han quedado desvirtuadas las impugnaciones que el peticionario hizo a la resolución de la Delegación de Industria de Baleares, subsistiendo las causas que motivaron la denegación sin que se aprecie ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio general restrictivo que viene siguiéndose en la autorización de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gelabert Perelló contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, por la que se le denegaba la autorización para la ampliación de su industria de fabricación de calzado con el establecimiento de un anexo en Alaró de elaboración de pisos y tacones de goma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Director general de Industria Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.